

Resolución N° 18/2022.-

NEUQUÉN, 6 de abril de 2022.-

VISTO:

El rechazo expresado por la Sra. Defensora Titular de la Defensoría Pública Civil N° 5 de la Primera Circunscripción judicial para intervenir, en el rol de Ministerio Público, en el marco de los autos: "**CURACHE, AURORA EVA S/ INHABILITACIÓN**"; expte. N° 48.733/2011 , venido a esta Secretaría Civil y Nuevos Derechos en orden a lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 44/14 del Sr. Defensor General y;

CONSIDERANDO:

Que, el rechazo de marras, obedece a la actitud procesal de excusación efectuada para actuar en los autos de mención, por la Dra. Laila Fabiana Schmidt – Titular de la Defensoría Pública Civil N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial-. Para obrar de esa manera, la nombrada manifestó que si bien existen en las constancias del expediente físico, registros de intervenciones anteriores en tal carácter, no cuenta con asientos en su sistema que, determinen la existencia del correspondiente legajo en el Organismo a su cargo.

A su turno, la Dra. María Verónica Berzano –Titular de la Defensoría Pública Civil N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial- expresó que, en los autos de marras, intervinieron cumpliendo el rol de Ministerio Público distintas funcionarias pero, siempre en el carácter de subrogantes de la Defensoría Pública Civil N° 4. Como ya expresamos esta funcionaria, no aceptó la excusación amparándose en el principio de prevención, en virtud del cual, quien que previene es el Organismo y no la Funcionaria. En el caso bajo examen, al haber prevenido la Defensoría Pública Civil N° 4, la misma

deberá continuar con su intervención y, por ende no se trata de un caso nuevo en el que corresponda aplicar la Resolución N° 57/2021 a su respecto.

En este estado, corresponde señalar que, el suscripto verificó junto a la Responsable del Servicio de Orientación Jurídica, la efectiva asignación anterior de las actuaciones en la Defensoría Pública Civil N° 4.

Del análisis de la cuestión traída para resolver, tomando en cuenta especialmente, la situación análoga abordada en la Resolución N° 7/2022 suscitada en el marco de los autos: **"FLORES, MAXIMILIANO ARIEL S/ INTERNACIÓN INVOLUNTARIA"**, expte. N° 120845/22, a la que me remito en honor a la Brevedad y, en la cual dejé a salvo mi opinión personal toda vez que sostengo la inconveniencia de realizar las asignaciones de causas nuevas teniendo presentes, sólo, criterios de actuación previa de un Organismo determinado es que corresponde intervenir en la presente a la Sra. Titular de la Defensoría Pública Civil N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial.

Por ello, y en uso de facultades propias conferidas por la Resolución 44/14;

EI SECRETARIO CIVIL Y NUEVOS DERECHOS

RESUELVE: I.- Disponer la continuidad de la actuación en el presente caso de la Dra. **LAILA FABIANA SCHMIDT**, en su carácter de Titular de la Defensoría Pública Civil N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial.

II.- Regístrese y notifíquese.-



**PODER JUDICIAL
DE NEUQUÉN**